Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019-00030-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 07 de diciembre de 2020

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, diez de diciembre de dos mil veinte

El apodereado de la parte actora solicitó en emplazamiento de la demandada ROSA EMARE PAEZ SEPULVEDA, pues considera que como la EPS no referenció la vereda donde se encuentra ubicada la finca del obligado, es infructuoso realizar la notificación, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación encuentra la suscrita que efectivamente la EPS COMPARTA, no suministró la dirección que registra la demandada ROSA EMARE, de forma completa, por esta circunstancia no es necesario agotar dicha notificación, sin embargo, es improcedente atender la petición de la parte actora en cuanto a que se incluya la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por cuanto ello ya ocurrió pues se ordenó en auto del 28 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, y por economía procesal en aras de continuar con el trámite procesal se requerirá al profesional del derecho para que dé cumplimiento a lo ordenado[1] en proveído del 20 de noviembre hogaño, donde se dispuso notificar al obligado DANIEL ORTEGA ORTEGA, o tomar la decisión que considere pertinente respecto del mencionado señor ORTEGA ORTEGA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de noviembre de 2020, respecto del demandado DANIEL ORTEGA ORTEGA, pues la obligada ROSA EMARE PAEZ SEPULEVDA, fue incluida en el registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

---

[1] "*...agotar la notificación de la demandada ROSA EMARE PAEZ SEPULVEDA... a la par y por economía procesal se le incluyó en el Registro Nacional de personas Emplazadas, asimismo, se advirtió que el obligado DANIEL ORTEGA ORTEGA, no ha sido notificado. Seria del caso asignar curador ad-litem para la demandada ROSA EMARE, ...además ninguna gestión ha adelantado respecto del también ejecutado DANIEL ORTEGA ORTEGA, razón por la cual, se le requerirá para que proceda de conformidad...*"

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes, consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 11 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados electrónico Nº079

FREDY FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO